

Creando arbitrios para la  
conclusión de local  
del Hospital de Iquitos, y su  
sostenimiento

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la  
ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Creáse los siguientes ar-  
bitrios para la conclusión del local del  
Hospital de Iquitos y para su sosteni-  
miento;

a).—De un centavo sobre cada kilo-  
gramo de hielo que se elabore en la ciu-  
dad de Iquitos.

b).—De dos centavos sobrecada quin-  
tal de calamina que se interne en el De-  
partamento de Loreto.

c).—De dos centavos sobrecada quin-  
tal de cemento que se importe al mismo  
Departamento.

Artículo 2.º.—El Poder Ejecutivo re-  
glamentará la recaudación de estos im-  
puestos, que percibirá en su totalidad la  
Sociedad de Beneficencia de Iquitos.

Artículo 3.º.—El producto de dichos  
impuestos se aplicará, en la proporción  
que designe dicha Sociedad, á la conclu-  
sión del edificio del hospital y al sosteni-  
miento de él; pero, terminada la obra,  
deberá invertirse íntegramente en los  
gastos que demande el regular funciona-  
miento de ese establecimiento, que debe-  
rá ser servido preferentemente por her-  
manas de caridad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para  
que disponga lo necesario á su cumpli-  
miento

Dada en la sala de sesiones del Con-  
greso en Lima, á los quince dias del mes  
de noviembre de mil novecientos diez y  
seis

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del  
Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente  
de la Cámara de Diputados.—Ag. Edo.  
Lanatta, Senador Secretario.—Santia-  
go D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la Repú-  
blica.

Por tanto: mando se imprima, publi-  
que y circule, y se le dé el debido cumpli-  
miento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,  
á los veinticuatro dias del mes de no-  
viembre de mil novecientos diez y seis

JOSÈ PARDO

A. Garcia y Lastres.

\* \* \*